



Reglamento de régimen interno de los Grupos de Desarrollo de la Asociación Peruana de Fisioterapia

V.02. Mayo 2022

Los Grupos de Desarrollo son parte esencial de la Asociación Peruana de Fisioterapia ASPEFISIO y se consideran como Comités Permanentes de la asociación, se forman y organizan en el seno de la misma, tal como se establece en el Capítulo 6° artículo 41 y 42 del estatuto de la asociación. Quedando establecido que la autonomía de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo GD debe ser compatible con la existencia de los lineamientos de ASPEFISIO, asociación miembro de la red de Fisioterapia Mundial WP, que tiene que cumplir de forma que aseguren la misión y visión de la asociación.

FINES DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO

Artículo 1. Fin General

Serán fines generales de los Grupos de Desarrollo (GD) los que establece la ASPEFISIO en su plan estratégico institucional, los cuales tienen como objetivo el desarrollo de la Fisioterapia y contribuir a la difusión de sus funciones y ámbitos de acción, beneficiosa la comunidad.

Artículo 2. Funciones del Grupo de Desarrollo

- a) El Grupo de Desarrollo deberá definir sus acciones y actividades que deseen implementar circunscritas a la actividad o especialidad de la fisioterapia para el cual fue creado.
- b) El Grupo de Desarrollo tendrán la libertad de desarrollar las actividades que deseen implementar siguiendo siempre los principios de ética, buena conducta y administración
- c) Cada Grupo de Desarrollo deberá tener un listado de socios que integran dicho Grupo y tiene la obligación de enviar ese listado a la secretaria de ASPEFISIO.
- d) Los Grupos de Desarrollo serán autónomos en cuanto a la organización de las actividades que realicen con el fin de cumplir con las metas trazadas, y siempre en coordinación con la SECRETARÍA de ACTIVIDADES CIENTÍFICAS quien les dará el apoyo necesario para la realización de sus actividades, acorde al artículo 38° del Estatuto.
- e) En caso de que algún grupo de desarrollo no presente trabajo por causa justificada por un periodo mayor a tres meses deberá ser observado por la Junta directiva, para tomar las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 3. Organización de los Grupos de Desarrollo

Cada Grupo de Desarrollo deberá estar constituido por un Coordinador elegido en reunión interna (Art. 12), quien a su vez elegirá su grupo de trabajo, debiendo estar constituido por al menos 10 participantes.

Es función del coordinador presentar el plan de trabajo para el mes siguiente en cada última reunión de Junta Directiva del mes anterior.



Artículo 4. De la pertenencia a ASPEFISIO

En la difusión de todas las actividades siempre se hará constar la pertenencia del Grupo de Desarrollo a la ASPEFISIO, haciendo uso adecuado de su nombre y logotipo. Ejemplo: Grupo de desarrollo de ASPEFISIO

Artículo 5. Del Logotipo como grupo de desarrollo

ASPEFISIO otorgará a los GRUPOS DE DESARROLLO, un único logotipo como GRUPO DE DESARROLLO. Este logo deberá aparecer en todas sus publicaciones, merchandising y actividades.

Artículo 6. Apoyo en la Difusión

ASPEFISIO difundirá las actividades, documentos, eventos, etc. organizadas por el Grupo de Desarrollo, para ello se utilizarán los medios que los propios Grupos establezcan, pudiendo hacer uso también de los medios de comunicación disponibles de la asociación.

Artículo 7. Promoción de los Grupos de Desarrollo

Los Grupos de Desarrollo deberán demostrar 02 años de trabajo participativo y/o proyectos en la ASPEFISIO, para ser presentados ante la Confederación Mundial de Terapia Física WP, promoviendo un nuevo subgrupo o para ser parte de los subgrupos ya existentes.

II. MIEMBROS DEL GRUPO DE DESARROLLO

Artículo 8. Requisitos para pertenecer a los Grupos de Desarrollo

Podrán conformar los Grupos de Desarrollo todos(as) aquellos(as) asociados(as) de la ASPEFISIO que lo soliciten.

Los participantes deberán tener una especialidad o 2 años de experiencia como mínimo en el área.

Artículo 9. Derechos de los miembros del Grupo de Desarrollo: Aparte de los derechos inherentes de ser asociado a ASPEFISIO

- a) Participar en las decisiones de funcionamiento del Grupo de Desarrollo.
- b) Asistir a todas las reuniones que organicen los Grupos de Desarrollo en las condiciones que acuerde la Asamblea del Grupo, o en su defecto la Comisión Permanente del Grupo, cuando las circunstancias así lo exijan.
- c) Poder elegir y postularse para los cargos de Coordinación General
- d) Proponer dentro de los fines de la Asociación cuestiones referentes a la mayor efectividad del Grupo.
- e) Recibir información sobre los acuerdos del Grupo de desarrollo a través de los medios de difusión elegida.
- f) Conocer el desarrollo de las actividades, estudios y documentos, así como tener acceso a los mismos.



Artículo 10. Deberes de los miembros del Grupo de Desarrollo

- a) Según la clase de asociado estar al corriente de las cuotas periódicas establecidas que determine la Asociación en el plazo que fije en su Estatuto.
- b) Contribuir a alcanzar los fines del Grupo de Desarrollo y a su buen funcionamiento.
- c) Participar activamente de todas las actividades del grupo.

Artículo 11. Funciones de la Coordinación

- a) Representar a su área de trabajo frente a la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva
- b) Promover y difundir sus actividades por desarrollar al interior del grupo
- c) Informar a la ASPEFISIO de sus avances de manera periódica (mensual) en la última reunión mensual de Junta Directiva.

Artículo 12. Elección de Coordinador

- a) Todo asociado a la ASPEFISIO e integrante del Grupo de Desarrollo podrá postularse y ser electo a la Coordinación del Grupo de Desarrollo. Por un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegido por 2 periodos consecutivos.
- b) Las candidaturas, se presentarán por escrito ante la Junta Directiva de ASPEFISIO .
- c) El proceso de elección se realizará en una reunión con todos los participantes del Grupo de Desarrollo y los miembros de la Junta Directiva.
Será elegida la candidatura por mayoría simple de votos.

III. MANEJO FINANCIERO DEL GRUPO DE DESARROLLO

Artículo 13. De las Actividades Económicas

- a) La participación de los socios en cada Grupo de desarrollo es voluntaria, y ello no implica ninguna remuneración económica.
- b) El Grupo de Desarrollo puede generar sus recursos propios, los cuales deberán ser destinados a aplicarlos en la difusión o estímulo del conocimiento de su área académica
- c) El dinero obtenido deberá ingresar exclusivamente la cuenta de la ASPEFISIO. Destinando la mitad de los ingresos netos a la asociación para su mantenimiento y ejecución de actividades académicas y gremiales.
- d) El manejo del recurso económico mencionado en el ítem b) se realizará en conjunto con la Secretaría Económica de ASPEFISIO y siempre bajo la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 14. Disposición Final

Todos aquellos aspectos no contemplados en este reglamento y los cuestionamientos que pudieran surgir durante las funciones de los Grupos de Desarrollo, se regirán por el Estatuto de la Asociación Peruana de Fisioterapia ASPEFISIO.